

A TODOS LOS DEPENDIENTES
Y EMPLEADOS
DE LOS RAMOS DE HACIENDA
DEL EJERCITO

Y REYNO DE VALENCIA,
Y DE LAS SUBDELEGACIONES DE ALICANTE,
ORIHUELA Y XIJONA,

Con motivo del juramento á la Constitucion Política
de la Monarquía Española,

*D. José Canga Argüelles del Consejo de S. M. en el
Supremo de las Indias , y comisionado por S. A. pa-
ra el desempeño de la Intendencia y Subdelegaciones
referidas.*

CABIZ:

EN LA IMPRENTA TORMENTARIA 1812.

El Sr. Secretario interino de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, me dice con fecha de 10 de mayo lo siguiente.

„De órden de la Regencia del reyno paso á V. S. la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Cortes generales y extraordinarias, con el decreto de 18 de marzo de este año, en que S. M. tuvo á bien prescribir la fórmula adoptada para su impresion y circulacion, á fin de que guarde V. S. y cumpla la expresada Constitucion como ley fundamental de la monarquía, y la haga guardar, cumplir y executar en la parte que le corresponde.— Igualmente acompaño el decreto de la fecha citada, en que ordenaron las mismas Cortes las formalidades que han de observarse en la publicacion solemne de la Constitucion, y la fórmula baxo la cual debe jurarse; á fin de que publicándola con la solemnidad que corresponde á objeto tan digno, y jurándola segun la fórmula prescrita en este decreto, me remita V. S. por duplicado, y el conducto que en el mismo decreto se expresa, testimonio de haberlo cumplido en todas sus partes.”

Llegó ya el dia en que el pueblo español renueva la carta respetable de sus derechos por cuya conservacion supieron dar su vida los Padillas y los Lanuzas; sufrieron los navarros y vizcaynos el odio de la tiranía, y el inmortal Barriolucio sufrió el encono envenenado del gabinete por haberlos sostenido con firmeza en las Cortes débiles del año de 1790.

Mientras conservemos en vigor la Constitucion política de nuestro imperio mereceremos un lugar distinguido entre las demas naciones: seremos libres: seremos iguales delante de la ley: no servirán nuestros sudores para enriquecer seres parasytos: los hijos del rico y del pobre, del noble y del que no lo sea partirán por igual la carga honrosa de defender la Patria, partirán entre si los premios que la sociedad dispensa al mérito, y obten-

El Sr. Secretario interino de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, me dice con fecha de 10 de mayo lo siguiente.

„De órden de la Regencia del reyno paso á V. S. la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales y extraordinarias, con el decreto de 18 de marzo de este año, en que S. M. tuvo á bien prescribir la fórmula adoptada para su impresion y circulacion, á fin de que guarde V. S. y cumpla la expresada Constitucion como ley fundamental de la monarquía, y la haga guardar, cumplir y executar en la parte que le corresponde.— Igualmente acompaño el decreto de la fecha citada, en que ordenaron las mismas Córtes las formalidades que han de observarse en la publicacion solemne de la Constitucion, y la fórmula baxo la cual debe jurarse; á fin de que publicándola con la solemnidad que corresponde á objeto tan digno, y jurándola segun la fórmula prescrita en este decreto, me remita V. S. por duplicado, y el conducto que en el mismo decreto se expresa, testimonio de haberlo cumplido en todas sus partes.”

Llegó ya el dia en que el pueblo español renueva la carta respetable de sus derechos por cuya conservacion supieron dar su vida los Padillas y los Lanuzas; sufrieron los navarros y vizcaynos el odio de la tiranía, y el inmortal Barriolucio sufrió el encono envenenado del gabinete por haberlos sostenido con firmeza en las Córtes débiles del año de 1790.

Mientras conservemos en vigor la Constitucion política de nuestro imperio mereceremos un lugar distinguido entre las demas naciones: seremos libres: seremos iguales delante de la ley: no servirán nuestros sudores para enriquecer seres parasytos: los hijos del rico y del pobre, del noble y del que no lo sea partirán por igual la carga honrosa de defender la Patria, partirán entre si los premios que la sociedad dispensa al mérito, y obten-

drán el honor de sentarse en los Congresos nacionales siempre que merezcan la confianza de sus compatriotas.

Ni las intrigas de la ambicion, ni el favor de los que mandaren serán poderosas para derribar de sus destinos á los empleados que los desempeñaren con fidelidad y acierto. Solo el delito ó la incapacidad probada, privarán de la silla al que no la ocupare dignamente.

No serán las leyes, como hasta aquí, obra de un corto número de hombres desconocidos á la masa general de la nacion: solo merecerá tan augusto nombre la expresión de la voluntad general manifestada en las Córtes.

El gobierno apreciará el trabajo como manantial de la riqueza pública, y odiará la ociosidad: los pueblos intervendrán inmediatamente en cuanto conduzca á su prosperidad sin depender de la tutela funesta de los cortesanos! Reducida la magistratura á sus verdaderos elementos no temerá la inocencia las travesuras del foro ni las asechanzas de la mala fé: y derramadas las contribuciones sobre todos los ciudadanos en razon de sus riquezas desaparecerán los privilegios odiosos y las exacciones arrebatadas que hacian gemir en la miseria al desvalido mientras el poderoso se gozaba en la abundancia.

Tal es el espíritu benéfico de la *Acta Constitucional* cuya observancia vamos á ofrecer con el juramento mas solemne ante el Sér Supremo: estas las bases del código que las Córtes han sancionado entre el estruendo de las armas enemigas y entre las contradicciones del error y de los abusos rancios por cuya conservacion luchan en vano los ilusos y los hombres nacidos para arrastrarse en el lodo de la esclavitud; y que han perdido la elevacion propia de las almas españolas.

La amarga experiencia de tres siglos nos enseña que sin Constitucion no hay patria: que seremos juguete vergonzoso de las pasiones de los que mandaren; y despues de besar humillados la mano desoladora de los tiranos subalternos, volveremos á ser vendidos cuantas veces les tuviere cuenta, como con mengua nuestra lo fuimos una vez en Bayona.

La Constitucion enfrenando el poder de los gobernantes aleja estos males espantosos cuyas consecuencias lloramos; y ningun Monarca se entregará á los caprichos de sus aduladores mientras seamos tan celosos en conservar aquella cegida de nuestros derechos como nuestra vida.

Y á la verdad ¡qué existencia tan miserable la que dexa al Ciudadano pendiente de la voluntad funesta de un Visir insolente, de un ministro corrompido ó de un rey abandonado? Acordémonos de nuestra situacion antes del dos de Mayo. Siempre temblando del látigo del poder: siempre vejados en nuestras personas y saqueados en nuestros bienes, sin que supiésemos la extension de las demandas ni su aplicacion, ofreciamos la imágen desconsoladora de un pueblo abatido que carecía de leyes que le guardasen, de fuerza para quejarse y hasta de la compasion de los que algun dia habian admirado su poder.

Hacia años que los patriotas ilustrados suspiraban por las Córtes de las cuales esperaban el remedio de los daños que se padecian; pero suspiraban en el secreto de sus casas, porque las cárceles, las mordazas y las persecuciones atroces estaban preparadas para castigar deseos tan santos y tan loables.

Mas al fin en el dia dos de Mayo tronó la venganza nacional: el genio español desplegó su energia: aparecieron las Córtes y con ellas el libro de la Constitucion que fixa nuestros destinos. ¡Quan agradables parecen los trabajos sufridos hasta este dia, pues que en él vemos el premio de nuestros afanes, y cumplido el voto que los mártires de Madrid, los valientes de Baylen, y los hijos heróicos de Zaragoza y Gerona se propusieron con su memorable consagracion por la patria!

Las ideas que encierra el libro sagrado de la Constitucion no son extrangeras, como maliciosamente divulgan los enemigos del orden y los satélites del despotismo. Sus máximas son las mismas que nos gobernaron cuando componiamos la Nacion mas respetable, del mundo y cuando nos temian tanto los enemigos externos como los tiranos domésticos. El que diga lo contrario abunda en mala fé, no conoce nuestros antiguos fueros y nuestra historia, y no es digno del nombre español.

Tubieron los Aragoneses una Constitucion sabia que mantenía indemnes los derechos del hombre: los Catalanes y Castellanos tubieron fueros conservadores de su libertad; y los Navarros y Vizcaynos jamas mancharon su nobleza con una víl servilidad. Todos tubieron leyes que ataban las manos del Monarca para el mal, dexándolas expeditas para el bien. En esta época me-

morable la victoria coronó nuestras banderas: las ciencias y las artes llegaron al mas alto grado de esplendor, y Barcelona, Mallorca, Medina, Burgos, Toledo y Sevilla, encerraron riquezas mayores que las que actualmente refluyen sobre el Támesis á la merced de la libertad.

Pero no bien dexamos olvidar las antiguas leyes fundamentales de la Monarquía cuando desapareció nuestra gloria y poder. La miseria ocupó el lugar de la opulencia: el silencio se apoderó de los talleres: perdieron su energía las Córtes, y Jurisdicciones y Tribunales nuevos sucedieron á los antiguos: guerras largas y desastrosas movidas por las pasiones de las familias reynantes acabaron con la poblacion y las riquezas y convenios vergonzosos nos expusieron á desaparecer del mapa de las Naciones.

La Constitución política de la Monarquía cerrando las puertas á la negra arbitrariedad, nos restituye á la elevacion de la cual nos derrocaron el olvido de nuestros derechos y la inobservancia pasiva de nuestras leyes, franqueándonos el camino de gloria que hollaron con planta osada los Cardonas y los Ruiz Diaz, los Toledos y los Bazanes.

¡Quan respetada será de nuestros coetáneos y de la posteridad la marcha magestuosa de nuestra revolucion! El pueblo español vendido por sus mismos gobernantes, y abandonado por los que debieran sostenerle, léjos de entregarse á los horrores consiguientes á tan negra como páfida conducta, recordó su antigua y heredada cordura; juró morir antes que ceder á la opresion de un guerrero en quien no reconoce derecho para mandarle; resiste con bizarria los golpes de la desgracia; y mientras con una mano maneja el hierro, con otra escribe el libro de la Constitución que asegura su independencia presente y la libertad de sus hijos.

Mientras que sumidos en el abatimiento miramos la obediencia ciega á los que mandaban como el primer deber de nuestra conducta, fuimos objeto de lástima á las demas Potencias, y creciendo la audacia de los opresores á la par del sufrimiento de los oprimidos hubimos de ser esclavos de los que se nos vendian por amigos. Pero merced á la Constitución no serán ya pospuestos nuestros intereses á los de una familia privilegiada: no se mofa-

7
rán los extranjeros de nuestro candor; y el poder no cerrará la boca al sabio, ni atará las manos al industrioso; porque reintegrado el pueblo en los derechos de la soberanía someterá á su decision cuanto pertenezca á su bien estar.

Intimamente penetrados de estas verdades y llenos del entusiasmo que inspiran á todo hombre amante de su Nacion, juremos la fiel observancia de la acta Constitucional apresurándonos á inscribir nuestros nombres en las primeras listas de los ciudadanos que se someten gustosos á su imperio. Alicante 14 de julio de 1812.

José Canga Argüelles.